



RESOLUCIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 060-2023/UCV.

Trujillo, 04 de setiembre de 2023

VISTA: El acta de la Junta General no Obligatoria de Accionistas de la Universidad César Vallejo SAC, realizada en la ciudad de Trujillo el 02 de setiembre del año 2023, en el local de la Universidad César Vallejo SAC sito en la cuadra diecisiete de la avenida Larco, distrito de Víctor Larco, provincia de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Universitaria n.° 30220, en su capítulo IX ESTUDIANTES, artículo 100. Derechos de los estudiantes, expresa: "Son derechos de los estudiantes [...] 100.7 Tener en las universidades privadas, la posibilidad de acceder a escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y del rendimiento"; complementariamente, en su capítulo XIV BIENESTAR UNIVERSITARIO, artículo 127. Becas y programas de asistencia universitaria, dispone que "En las universidades privadas se establecen becas totales o parciales que cubran los derechos de enseñanza, sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica".

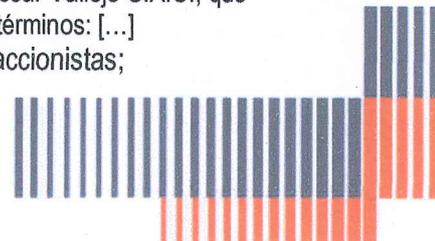
Que el Reglamento General de la universidad César Vallejo SAC, en su artículo 24 al tratar sobre el Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria establece: "el Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión de la política general de las actividades de los servicios de bienestar y responsabilidad social universitaria. Es designado por la Junta General de Accionistas; adicionalmente, en su artículo 25. Atribuciones del Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria, en su numeral 4 establece: "el Vicerrectorado de Bienestar Universitario y Responsabilidad Social Universitaria tiene las siguientes atribuciones: [...] elaborar, actualizar o modificar los reglamentos relativos a los servicios de salud, de apoyo a la comunidad universitaria, acompañamiento al estudiante, cultura, deporte y responsabilidad social universitaria * y elevarlos al Consejo Universitario para su aprobación;

Que la Dra. Verónica Calderón Rojas, vicerrectora de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria, en cumplimiento de su responsabilidad funcional, ha remitido a la Junta General de Accionistas el nuevo Reglamento de Escalas de Pensiones y Becas de la UCV S.A.C. y ha solicitado la aprobación del máximo órgano de gobierno de la Universidad, para su entrada en vigencia;

Que la Junta General no Obligatoria de Accionistas de la Universidad César Vallejo S.A.C., en su sesión realizada el 02 de setiembre de 2023, en el punto 2 de la agenda: aprobación del nuevo Reglamento de Escala de Pensiones y Becas, se lee: "el presidente manifestó que la vicerrectora de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria, había enviado a la Junta General su propuesta del nuevo Reglamento de Escala de Pensiones y Becas, que entraría en vigencia a partir del semestre 2023-II, el mismo que está acorde con las disposiciones legales vigentes, a las recomendaciones del Dr. César Acuña, asesor de la Alta Dirección y la Gerencia General, y recomendaciones de la Gerencia General, el mismo que ya obra en poder de los accionistas presentes, por lo que corresponde adoptar la decisión correspondiente.

Después de un breve debate se acordó por unanimidad:

Tercero: aprobar el Reglamento de Escala de Pensiones y Becas de la Universidad César Vallejo S.A.C., que regirá a partir de setiembre de 2023, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: [...]
Por lo que debe emitirse la correspondiente resolución de la Junta General de accionistas;





Universidad César Vallejo

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el **REGLAMENTO DE ESCALA DE PENSIONES Y BECAS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, documento normativo institucional que consta de cuatro (04) títulos, ocho (08) capítulos, veintiséis (26) artículos, dos (02) disposiciones complementarias, cuatro (04) disposiciones transitorias y dos (02) disposiciones finales, documento que forma parte de la presente resolución como Anexo 1.

Art. 2º. DISPONER que el original del **REGLAMENTO DE ESCALA DE PENSIONES Y BECAS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.**, aprobado en el artículo precedente, debidamente suscrito en todas sus hojas por la rectora y la secretaria general, quedará en poder de la Secretaría General, en calidad de custodia.

Art. 3º. ENCARGAR a todas las unidades académicas y administrativas de la Sede Institucional y filiales de la Universidad César Vallejo SAC, que dispongan las medidas necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento del **REGLAMENTO DE ESCALA DE PENSIONES Y BECAS DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.** que entra en vigencia a partir del semestre académico 2023-II.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. CÉSAR ACUÑA PERALTA
PRESIDENTE

Distribución: SUNEDU, presidente de la JGA, presidenta ejecutiva, rectora, VA, VI, VByRSU, VC, Gerencia Gral., Secretaría general, directores generales de la sede y filiales, decanos, DGTH, directores de escuelas profesionales, jefes de escuelas profesionales, directores de unidades administrativas, asesor legal, archivo.

CAP/vsch: sjga



TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento regula el proceso de asignación, renovación y pérdida de la categoría de pensiones y becas para los estudiantes de la Universidad César Vallejo (UCV).

Artículo 2. Finalidad

La asignación de la categoría de pensiones se realiza de acuerdo a los requisitos establecidos por la UCV.

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento es de aplicación para los estudiantes, autoridades, personal docente y personal administrativo de la UCV.

Artículo 4. Base Legal

Constituyen base legal del presente reglamento las normas siguientes:

- 
- 
- a) La Constitución Política del Perú
 - b) Ley General de Educación N° 28044
 - c) Ley Universitaria N° 30220
 - d) Ley PRODAC N° 30476
 - e) Ley N° 23585
 - f) Ley de creación de la UCV N° 25350
 - g) Normas reglamentarias de la Ley 30220, D.S. N.° 006-2016-EF
 - h) Estatuto de la UCV
 - i) Reglamento General de la UCV
 - j) **Licenciamiento Institucional Resolución del Consejo Directivo N° 077-2019-Sunedu/Cd**

Artículo 5. Responsabilidad

* **El cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento** está a cargo de la Dirección General de cada campus

Artículo 6. Términos de referencia

- **Beca:** Subvención para realizar estudios.
- **Convenio:** Proceso que se utiliza para aludir al documento en el que se plasman las condiciones recíprocas, que van a permitir desarrollar una actividad o concertar unas voluntades y debe ser utilizada dentro del ámbito general de actuación de las partes.

*

- **Escalas de pensiones:** Es la clasificación escalonada de los diferentes niveles de pago de las pensiones que son asignados a los estudiantes.
- **Interdicción:** Es una situación jurídica de la persona que está total o parcialmente privada del goce o del ejercicio de sus derechos en virtud de la ley o de una decisión judicial.
- **Internamiento:** Disponer o realizar el ingreso de alguien a un establecimiento penitenciario.
- **Institución educativa pública de gestión directa:** a cargo de autoridades educativas nombradas o encargadas por el Sector Educación, otros Sectores o Instituciones del Estado.
- **Institución educativa pública de gestión privada:** En este tipo se encuentran las instituciones educativas públicas creadas y sostenidas por el Estado, que son gestionadas o administradas por la Iglesia católica y entidades privadas mediante convenio con el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional.
- **Matrícula regular:** Matrícula en un mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular.
- **PRODAC:** Programa deportivo de alta competencia orientado a la promoción, organización, ejecución y difusión de las actividades de índole físico deportivas.
- **Rendimiento Académico:** Es una medición del nivel de aprendizaje alcanzado o las competencias logradas por el estudiante universitario a lo largo de su proceso formativo.
- **Programa de Adaptación Lineal Formativa del Alumno (ALFA):** propone un plan de estudio enfocado en descubrir habilidades y actitudes de liderazgo para elegir con seguridad una carrera profesional de éxito.
- **Escuela de Líderes:** programa que capacita a los alumnos de instituciones educativas de cuarto y quinto año de secundaria, contribuyendo en su formación para asumir el cambio generacional de los movimientos sociales, con valores íntegros.
- **Programa Padrinazgo Académico:** Acuerdo de la universidad con instituciones educativas con la finalidad de dar un beneficio especial a la promoción de los egresados de los centros educativos de nivel secundaria.
- **Empresarios Junior:** programa donde participan las instituciones educativas, como parte de la jornada escolar, con la finalidad de incentivar a los alumnos a dejar fluir su creatividad y verlo reflejada a través de proyectos emprendedores.
- **Programa Semilleros de Investigación:** programa que brinda a los estudiantes la oportunidad de experimentar, de primera mano, cómo se realiza una investigación científica, bajo el acompañamiento y asesoramiento de docentes investigadores quienes los guiarán en este proceso teórico-práctico.

TÍTULO II:

DE LAS ESCALAS DE PENSIONES

Capítulo I

Escala de categorías para pregrado

El programa pregrado cuenta con las siguientes modalidades: presencial, semipresencial (Programa de formación profesional para personas con experiencia laboral - SUBE) y a distancia.

Artículo 7. * Para el programa de pregrado presencial y semipresencial, la UCV ha establecido 3 categorías de pensiones:

*

CATEGORÍA A (pensión completa), que se otorgará a:

- a. Estudiantes que procede de institución educativa pública de nivel secundario de gestión privada.
- b. Estudiantes que procede de institución educativa de nivel secundario del extranjero sin convenio internacional.
- c. Estudiantes que se trasladan de otras Universidades licenciadas, categoría aplicable para campus de Lima y Callao.
- d. Estudiantes que no califiquen a las categorías B o C.

CATEGORÍA B, que se otorgará a:

- a. Estudiantes que procede de institución educativa Pública de nivel secundario de gestión directa.
- b. Egresado del Programa Alfa UCV.
- c. A los miembros de la Policía Nacional del Perú o Fuerzas Armadas, en actividad o retiro, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.
- d. Personal de salud (médicos, enfermeras, odontólogos, trabajadores comunitarios, trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos y personal auxiliar), se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge, o conviviente.
- e. Miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge, o conviviente.
- f. Miembros del Serenazgo de las Municipalidades, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.
- g. Beneficiario de un convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficios.
- h. Colaborador a tiempo completo de la UCV, con vínculo laboral de 1 año o más, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente; se pierde la categoría al finalizar la relación laboral.
- i. Egresado del Programa Empresarios Junior.
- j. Egresado de un instituto pedagógico o tecnológico.

- k. Egresado, graduado o titulado de la UCV, se extiende el beneficio a sus hijos.
- l. Miembro del Magisterio (Docentes).
- m. Estudiantes que se traslade de otra universidad licenciada, aplicable para los campus de provincia.
- n. Estudiantes que se traslade de una universidad no licenciada.
- o. Estudiantes que tenga uno o más hermanos estudiando en la UCV.
- p. Titulado o graduado de otra universidad.
- q. Beneficiario del programa de Padrinazgo Académico UCV (vigencia regulada según resolución de aprobación de beneficiario del programa).
- r. Estudiantes que culminaron sus estudios secundarios en distritos que no pertenecen a la provincia donde se ubica el campus universitario donde realizaran sus estudios
- s. Estudiantes que laboren o domicilien fuera de la provincia del campus (aplica solo para SUBE).




CATEGORÍA C, que se otorgará a:

- a. Estudiantes que forman parte de los elencos artísticos de la UCV.
- b. Estudiantes que forman parte del equipo de protocolo UCV.
- c. Los 5 primeros puestos de instituciones educativas de nivel secundario, hasta dos años después de haber concluido.
- d. Estudiantes de primer puesto en el cómputo general del Programa Alfa UCV por sede, filial y local (hasta dos años después de haber concluido el programa).
- e. Primer y segundo puesto del Programa de Empresarios Junior.
- f. Egresados del programa de Escuela de Líderes UCV, se otorga la categoría hasta dos años después de haber concluido su participación en el programa.
- g. Egresados del Programa Semilleros de Investigación, vigencia regulada según resolución de aprobación de beneficiarios del programa.

*

Artículo 8. Para el programa de pregrado en la modalidad a distancia, la UCV ha establecido 3 categorías de pensiones, los cuales se determina desde la categoría A hasta la C:

*

CATEGORÍA A (pensión completa), que se otorgará a:

- a) Estudiantes que no califiquen a las categorías B o C

- b) Estudiantes que procede de institución educativa Pública de nivel secundario de gestión privada.
- c) Estudiantes que procede de institución educativa del nivel secundaria del extranjero sin convenio internacional.

*

CATEGORÍA B, que se otorgará a:

- a) Estudiantes que procede de institución educativa Pública del nivel secundaria de gestión directa.
- b) Egresado del Programa Alfa UCV.
- c) A los miembros de la Policía Nacional del Perú o Fuerzas Armadas, en actividad o retiro, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.
- d) Personal de salud (médicos, enfermeras, odontólogos, trabajadores comunitarios, trabajadores sociales, personal de laboratorio, gabinete, farmacéuticos, y personal auxiliar), se extiende el beneficio a sus hijos y cónyuge.
- e) Miembro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.
- f) Miembro del Serenazgo de las Municipalidades, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.
- g) Beneficiario de un convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficios.
- h) Egresado del Programa Empresarios Junior.
- i) Egresado de un instituto pedagógico o tecnológico.
- j) Egresado, graduado o titulado de la UCV se extiende el beneficio a sus hijos.
- k) Miembro del Magisterio (Docentes).
- l) Estudiantes que se traslade de una universidad no licenciada.
- m) Estudiantes que se traslade de otra universidad licenciada, aplicable para los campus de Lima y Callao.
- n) Estudiantes que tenga uno o más hermanos estudiando en la UCV.
- o) Titulado o graduado de otra universidad.
- p) Beneficiario del programa de Padrinazgo Académico UCV (vigencia regulada según resolución de aprobación de beneficiarios del programa).

*

CATEGORÍA C, que se otorgará a:

- a) Colaborador a tiempo completo de la UCV, con vínculo laboral de 1 año o más, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente; se pierde la categoría al finalizar la relación laboral.
- b) Los 5 primeros puestos de instituciones educativas, hasta dos años después de haber concluido el nivel secundario.
- c) Estudiantes de primer puesto en el cómputo general del Programa Alfa UCV por sede, filial y local (hasta dos años después de haber concluido el programa).
- d) Primer y segundo puesto del Programa de Empresarios Junior.
- e) Egresado del programa de Escuela de Líderes UCV, se otorga la categoría hasta dos años después de haber concluido su participación en el programa.
- f) Egresado del Programa Semilleros de Investigación, vigencia regulada según resolución de aprobación de beneficiarios del programa.

*

CAPÍTULO II

Escala de categorías para posgrado

El programa posgrado cuenta con las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia, para maestrías y doctorados.

*

Artículo 9. Categorías para Posgrado presencial, semipresencial y a distancia.

La UCV ofrece las categorías A, B, y C.

Artículo 10. Maestría

*

CATEGORÍA A (pensión completa), se otorgará a:

- a. Estudiantes que no califiquen para las categorías B o C.

*

CATEGORÍA B, se otorgará a:

- a. Beneficiarios provenientes de organizaciones con convenio interinstitucional basado en la reciprocidad de beneficio, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.
- b. Estudiantes que laboren o domicilien fuera de la provincia del campus.

*

CATEGORÍA C, se otorgará a:

a. Colaboradores a tiempo completo de la UCV, con vínculo laboral de 1 año o más, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente; se pierde la categoría al finalizar la relación laboral.

b. Graduado o titulado de la UCV, se extiende el beneficio al cónyuge o conviviente.

Artículo 11. Doctorado

*

CATEGORÍA A (pensión completa), se otorgará a:

a. Estudiantes que no califiquen para las categorías B o C.

*

CATEGORÍA B, se otorgará a:

a. Estudiantes provenientes de organizaciones con convenio interinstitucional basado en reciprocidad de beneficio, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente.

b. Estudiantes que laboren o domicilien fuera de la provincia del campus.

*

CATEGORÍA C, se otorgará a:

a. Graduado de Maestría de la UCV, se extiende el beneficio al cónyuge o conviviente.

b. Colaboradores tiempo completo de la UCV siempre que tengan por lo menos un año de vigencia de relación laboral, se extiende el beneficio a sus hijos, cónyuge o conviviente; se pierde la categoría al finalizar la relación laboral.

*

CAPÍTULO III

Requisitos y Documentos para acceder a una categoría

*

Artículo 12. Pregrado presencial, semipresencial y a distancia.

Los documentos generales:

a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería.

b. Fotocopia del certificado de estudio.

Requisitos y documentos específicos según el beneficiario:

a. **Hermano de estudiantes UCV:** Fotocopia de partida de nacimiento y número del comprobante de pago por concepto de matrícula del o los hermanos estudiando en la UCV. El trámite será de manera individual.

b. **Convenios de Cooperación Interinstitucional:** Carta de presentación de la institución. Otros documentos que solicite el área, al ser el beneficiario un familiar en la línea de parentesco establecido en el convenio (Acta de Matrimonio o Declaración de Reconocimiento de la Unión de Hecho) e hijos (Partida de Nacimiento).

c. **Padrinazgo Académico UCV:** Documento de padrinazgo académico vigente.

d. **Programa Alfa UCV:** Constancia digital de egresado ALFA (generado por la DIT).

e. **Los 5 primeros puestos:** Acta original que acredite el orden de mérito de los estudios secundarios en la Institución Educativa de procedencia o copia legalizada del documento. Para los estudiantes del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, Constancia de promedio ponderado.

f. **Egresado de institutos pedagógicos o tecnológicos:** Verificación en línea de su inscripción del título en el MINEDU o copia del título fedateado por la DRE o UGEL de origen o legalizada notarialmente. Constancia de egresado original.

g. **Egresado, Graduado o titulado UCV:** copia de constancia de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales-SUNEDU, en caso de no estar registrado presentar la copia de grado o título. Al ser el beneficiario sus hijos (partida de nacimiento).

Para el caso de egresados, graduado y titulado consulta en la plataforma Trilce (opción: resumen académico).

h. **Colaborador UCV:** Constancia de Trabajo o boleta de pago (consulta a GTH), al ser el beneficiario su cónyuge o conviviente (acta de matrimonio o declaración de reconocimiento de la unión de hecho) e hijos (partida de nacimiento).

i. **Traslado externo:** Certificado original de estudios universitarios, récord integral o documento equivalente visado por la autoridad competente.

j. **Miembros de PNP:** carnet de PNP; al ser el beneficiario su cónyuge o conviviente (acta de matrimonio o declaración de reconocimiento de la unión de hecho) e hijos (partida de nacimiento).

k. **Personal de Salud:** constancia de trabajo, al ser el beneficiario su cónyuge o conviviente (acta de matrimonio o declaración de reconocimiento de la unión de hecho) e hijos (partida de nacimiento).

l. **Miembro del cuerpo de Bombero:** carta de presentación de la institución y carné, al ser el beneficiario su cónyuge o conviviente (acta de matrimonio o declaración de reconocimiento de la unión de hechos) e hijos (partida de nacimiento).

m. **Serenazgo:** carta de presentación de la institución y boletas de pago., al ser el beneficiario su cónyuge o la conviviente (acta de matrimonio o declaración de reconocimiento de la unión de hecho) e hijos (partida de nacimiento).

n. **Egresado del programa empresarios Junior:** diploma de egresado.

o. **Miembro de Magisterio:** resolución de nombramiento o de cese o constancia de trabajo.

p. **Elencos artísticos:** Comunicación emitida por la Oficina de Cultura, Deporte y Esparcimiento.



- q. **Protocolo:** Comunicación emitida por el personal responsable del área de Comunicación.
- r. **Estudiantes primer puesto cómputo general de ALFA:** diploma de primer puesto.
- s. **Estudiantes de primer y segundo puestos del programa Empresarios Junior:** diploma de primer puesto o segundo puesto.
- t. **Escuela de líderes:** diploma de egresado.
- u. **Estudiantes egresados del programa semilleros:** diploma de egresado.
- v. **Estudiantes que laboren o domicilien fuera de la provincia del campus universitario donde estudian:** Constancia de trabajo/ recibo de servicio del lugar de procedencia con antigüedad no mayor a 6 meses o declaración jurada (en caso el recibo de servicio no esté a nombre del estudiante).
- w. **Estudiantes que culminaron sus estudios secundarios en un distrito ubicado fuera de provincia donde se ubica el campus universitario donde estudiarán (aplica pregrado presencial):** certificado de estudios.

*

Artículo 13. Posgrado presencial, semipresencial y a distancia.

Documentos generales

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o carnet de extranjería.
- b. Copia de constancia de Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales-SUNEDU, en caso de no estar registrado presentar la copia de grado.*

*

Requisitos y documentos específicos según el beneficiario:

- a. **Convenios de cooperación interinstitucional:** Carta de presentación de la institución, al ser el beneficiario un familiar en la línea de parentesco establecido en el convenio (Acta de Matrimonio o Declaración de Reconocimiento de la Unión de Hecho) e hijos (Partida de Nacimiento).
- b. **Graduado o titulado UCV:** Para el caso de graduado o titulado consulta en la plataforma Trilce (opción: resumen académico).
- c. **Colaborador UCV:** Constancia de Trabajo o boleta de pago (consulta a GTH).
- d. **Estudiantes que laboren o domicilien fuera de la provincia donde se ubica el campus universitario donde estudiaran:** Constancia de trabajo / recibo de servicio de lugar de procedencia con antigüedad no mayor a 6 meses.

*

CAPÍTULO IV

Procedimiento para Asignación y Condiciones de Renovación

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

Artículo 14. Procedimiento para el otorgamiento de categoría a ingresantes

Los ingresantes a todos los programas y modalidades presentarán los documentos correspondientes, ante la oficina de Admisión en forma virtual o presencial para acceder a una categoría de pensiones. La evaluación de las solicitudes para la asignación de las categorías de pensiones está a cargo de la Oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria - Trabajo Social.

*

Artículo 15. Condiciones para mantener la categoría

a. Para los estudiantes de pregrado que cursan el primer y segundo ciclo, se les renovará su categoría de pensiones para el siguiente ciclo, sin condición de rendimiento académico y de acuerdo a la condición del motivo de la categoría.

b. Los estudiantes regulares a partir del tercer ciclo en adelante, para mantener su categoría de pensiones deben aprobar todas las Experiencias Curriculares (EC) y alcanzar un promedio ponderado semestral igual o mayor a 14, en una matrícula regular. No se tomará en cuenta las EC inhabilitadas.

c. Los estudiantes de posgrado, para mantener su categoría de pensiones, cada ciclo debe aprobar todas las Experiencias Curriculares (EC) y alcanzar un promedio ponderado semestral igual o mayor a 16. No se tomará en cuenta las EC inhabilitadas.

d. Los estudiantes que integran los elencos artísticos, selecciones deportivas o equipo de protocolo, para mantener su categoría de pensión, cada ciclo debe aprobar las EC participar activamente en sus respectivos equipos, según informe presentado por el área y de acuerdo a su normativa interna.

e. Los estudiantes que concluyan el tercer ciclo en adelante, que desapruében alguna EC o no obtengan un promedio igual o mayor a 14 pierden su categoría, serán reasignados a la categoría inmediata de mayor valor económico.

f. La pérdida de la categoría de pensiones de la UCV ocurre de manera progresiva al no cumplir las condiciones de su otorgamiento.

g. La recuperación de la categoría de pensiones de la UCV ocurre de manera progresiva al cumplir con las condiciones de su otorgamiento.

h. La pérdida de la categoría de pensiones de la UCV, en casos de no mantener el primer y segundo puesto del cuadro de mérito, generará la evaluación de su categoría inicial.*

i. En el semestre que se le asigne y/o renueve una determinada categoría, el estudiante cancelará el monto establecido en el TUPA por concepto de derecho de trámite de asignación de categoría.

TÍTULO III

DE LAS BECAS

Capítulo I

Tipos de Becas

*

Artículo 16. La Universidad César Vallejo otorga becas de estudio orientadas a favorecer la permanencia y graduación. Toma en cuenta, criterios de buen rendimiento académico o apoyo a poblaciones en situación de vulnerabilidad o incentivo a la práctica del deporte de alta competencia. El monto que se deducirá de la pensión normal, para cada una de las becas que ofrece la universidad, serán determinadas por la Gerencia General en base a la propuesta del Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria.

Las becas que ofrece la UCV con las siguientes:

a. **BECAS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO:** Se clasifican en:

Beca 16: Dirigida a estudiantes de pregrado en las modalidades presencial y semipresencial que hayan culminado el semestre académico con promedio ponderado igual o mayor a 16 y aprobado todas sus experiencias curriculares en una matrícula regular. Cubre parte de la pensión por servicio educativo.

Beca éxito académico: Dirigida a estudiantes que alcancen el segundo puesto de cómputo general en el cuadro de mérito semestral de posgrado y en pregrado por carrera y campus. Cubre parte de la pensión por servicio educativo.

Beca excelencia: Dirigida a estudiantes que alcanzan el primer puesto de cómputo general en el cuadro de mérito semestral por programa de posgrado y en pregrado por carrera y campus. Favorece, asimismo, a estudiantes que producto de su labor en investigación, son aceptados y registrados en el Registro Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Renacyt). Cubre parte de la pensión por servicio educativo.

Beca Competitividad y Desarrollo Académico: Dirigida a estudiantes del décimo superior de todas las carreras profesionales de pregrado presencial y semipresencial, que se encuentren matriculados en los últimos tres ciclos de su carrera.

El número de becas será determinado en cada semestre académico. La beca cubre costos por tasa académica del curso de especialización virtual internacional en el César Vallejo College con la finalidad de fortalecer el proceso de formación profesional del estudiante.

b. **BECA DEPORTE:** Dirigida a estudiantes, Deportista Calificado, Deportista Calificado de Alto Nivel- PRODAC y Deportista universitario, integrantes de las selecciones de la UCV o que representen nuestra universidad en competencias interuniversitarias. La beca podrá cubrir parte o la totalidad de los costos por servicio educativo.

c. **BECA EXTRAORDINARIA FUNDADOR CÉSAR ACUÑA PERALTA:** Dirigido a estudiantes derivados por el área de Responsabilidad Social Universitaria por escasos recursos económicos u otros factores que limitan el acceso a educación superior universitaria o incrementan el riesgo de abandono académico. Cubre parte de la pensión por servicio educativo.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA



d. **BECA - Orfandad:** El beneficio aplica a estudiantes de nivel pregrado que pierde al tutor o persona encargada de solventar su educación, por fallecimiento, interdicción o internamiento, incapacidad física o mental de carácter permanente; siempre que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza en la universidad. De acuerdo a evaluación socioeconómica, la beca podrá cubrir parte o la totalidad de los costos por servicio educativo.

e. **BECA SOLIDARIDAD:** Dirigida a estudiantes que presentan situación de vulnerabilidad asociadas a condición de discapacidad, situación económica, víctimas de violencia terrorista, procedencia de pueblos nativos originarios, albergues y Vraem o Huallaga; siempre que acrediten carecer de recursos para cubrir los gastos de enseñanza en la universidad. El número de becas será determinado en cada semestre académico; la beca podrá cubrir parte de los costos por servicio educativo.

f. **BECA MOVILIDAD ACADÉMICA:** Dirigido a estudiantes que viajan a una universidad del extranjero o estudiantes que provienen de estas, dentro de los Programas de Movilidad Académica, en base a Convenios Internacionales suscritos por la UCV: podrá cubrir parte o la totalidad de los costos por servicio educativo.



Capítulo II

Requisitos y Documentos

Artículo 17. Cada beca requiere cumplir con ciertos requisitos, los cuales se acreditan con la documentación sustentatoria respectiva.

*

Documentos generales

- a. Solicitud de beca.
- b. Fotocopia del DNI o carnet de extranjería.
- c. Recibo de luz o agua.

*

Requisitos y documentos específicos:

a. **Becas por rendimiento académico:** Haber obtenido promedio ponderado semestral igual o mayor a 16 u ocupado el primer o segundo puesto cómputo general de su escuela y campus o primer puesto por programa de posgrado. Lo que se acredita con el reporte y cuadro de méritos semestral del periodo académico inmediato anterior al semestre de aplicación, emitido por la jefatura de Registros Académicos de cada campus.

En el caso de estudiante investigador, deberá acreditar tal condición con la constancia de registro emitida por el CONCYTEC

Beca de Competitividad y Desarrollo Académico: Pertenecer al décimo superior de la carrera; posición que es obtenida e informada por Registros Académicos respecto del periodo académico inmediato anterior al semestre de aplicación, emitido por Registros Académicos.

b. Beca Deporte: Tener matrícula vigente y estar incluido en la relación de estudiantes emitida por la Oficina de Cultura, Esparcimiento y Deporte.

c. Beca extraordinaria Fundador César Acuña Peralta: Tener matrícula vigente, acreditar factores de alto riesgo de abandono académico y estar incluidos en programas de ayuda de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

d. Beca Orfandad:

Fallecimiento del tutor o apoderado: Fotocopia de la partida de nacimiento del estudiante, fotocopia certificada de la partida de defunción (para casos de fallecimiento del padre, tutor o apoderado que solventa la educación).

Interdicción o Internamiento en un penal, del padre, tutor o apoderado que solventa la educación: Copia de la Resolución Judicial que acredite el internamiento o interdicción.

Incapacidad física o mental de carácter permanente del padre, tutor, o apoderado, que solventa la educación: Certificado médico con especificación de la inhabilitación física o mental de carácter permanente y que lo incapacita para el trabajo, expedido por la dependencia correspondiente del Ministerio de Salud o de Essalud.

Para todos los casos de orfandad: Ficha de datos económicos documentalmente sustentada, acta de defunción del padre que solventaba la educación, y otros que solicite la Oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria-Trabajo Social

e. Beca Solidaridad UCV: Tener matrícula vigente y acreditar condiciones tales como discapacidad, situación económica, víctimas de violencia terrorista, procedencia de pueblos nativos originarios, albergues y Vraem o Huallaga.

Discapacidad: Carnet CONADIS y ficha socioeconómica documentalmente sustentada; otros que solicite la Oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria-Trabajo Social.

Víctima de Violencia Terrorista: Ficha socioeconómica documentalmente sustentada, constancia de estar registrado en el Plan Integral de Reparación (PIR) o Resolución de registro único de Víctima y otros que solicite la Oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria-Trabajo Social.

Procedente de Albergue: Ficha socioeconómica documentalmente sustentada, carta emitida por la institución albergue y otros que solicite la Oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria-Trabajo Social.

Procedente de Pueblos Originarios: Ficha socioeconómica documentalmente sustentada y constancia de pobreza emitida por el presidente de comunal o SISFOH.

Procedente del Huallaga: Ficha socioeconómica documentalmente sustentada y constancia de pobreza emitida por el presidente de comunal o SISFOH que acredite ser proveniente de Huallaga.

f. Beca movilidad académica: Contar con una resolución rectoral que lo acredite como participante del Programa de Movilidad Académica UCV.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

YLS



*

Capítulo III

Procedimiento para Asignación y Condiciones de Renovación

Artículo 18. Los procedimientos para el otorgamiento de las becas, son los siguientes:

a. Las becas por rendimiento promedio 16, primer y segundo puesto, son otorgadas de manera automática sin que el estudiante deba realizar algún trámite. Lo ejecuta el área de Apoyo a la Comunidad Universitaria luego de tomar conocimiento del cuadro de méritos emitido por las Jefaturas de Registros Académicos en cada campus.

La beca por rendimiento de primer y segundo puesto de cómputo general escuela / campus en pregrado o primer puesto cómputo general de los programas de posgrado se otorgará de manera automática de acuerdo al cuadro de mérito emitido por el área de Registros Académicos en cada campus.

Para el caso de los estudiantes inscritos en el Renacyt, el Vicerrectorado de Investigación informará y solicitará la beca al Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria.

La beca competitividad y desarrollo académico son otorgadas a los estudiantes que cumplen con los requisitos y luego de pasar por una fase de entrevista y aceptación de los compromisos académicos que el curso exige. Es ejecutada por el responsable del área asignada por el Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria, previa comunicación con el estudiante se generará el beneficio.

b. El aspirante a beca deporte, deberá presentar su solicitud y documentación que acredite el cumplimiento de requisitos relacionados a su condición, normados en el reglamento de deportes de la UCV, ante el responsable de oficina de Cultura, Esparcimiento y Deporte, esta última área, determinará la lista de becarios que elevará a su Dirección General para su aprobación.

c. El aspirante a Beca extraordinaria Fundador César Acuña Peralta, deberá presentar su solicitud y documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, ante el responsable de oficina de Responsabilidad Social Universitaria, esta última área, determinará la lista de becarios que elevará a su Dirección General para su aprobación, quien tramitará la aprobación final ante la Gerencia General.

d. Beca Solidaridad UCV, para su otorgamiento, el estudiante presentará solicitud y documentación requerida dirigida al Director General de su campus en la oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria - Trabajo Social, para su evaluación, en caso de estudiante con condición de discapacidad se solicitará información adicional al responsable del programa de inclusión; de ser favorable al estudiante, se emitirá el informe correspondiente elevándolo a su Dirección General, quien tramitará la aprobación final ante la Gerencia General.

e. Beca Orfandad. Para su otorgamiento, el estudiante presentará su solicitud dirigida al Director General de la Universidad acompañándola con los documentos probatorios para su evaluación. La cual deberá ser recepcionada en la oficina de Apoyo a la Comunidad Universitaria- Trabajo

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA

M.P.S.



Social de su campus. En caso de ser favorable la evaluación socioeconómica será comunicado al solicitante mediante correo que acredite en la solicitud.

f. El aspirante a beca de movilidad académica, deberá presentar su solicitud y documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, ante el responsable de oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, esta última área, determinará la lista de becarios que elevará al rectorado quien tramitará la aprobación final de exoneración de pago por servicios educativos ante la Gerencia General.

En los casos que corresponda la realización de trámites por parte del estudiante, estos podrán realizarse de manera presencial o virtual de acuerdo a la implementación en cada campus.

Artículo 19.- Las condiciones para la renovación de las becas son las siguientes:

a. Las becas por rendimiento promedio 16, primer y segundo puesto, no cubren los créditos adicionales por lo que, de ser el caso, el estudiante deberá asumir los costos que ello implique. Para renovar estas becas, el estudiante deberá mantener las condiciones que le dieron origen.

b. Los estudiantes que gozan de la beca, a partir del tercer ciclo en adelante para mantenerla, deberán aprobar todas las Experiencias Curriculares (EC) y alcanzar un promedio ponderado semestral mayor o igual a 14. Los alumnos que pierden su beca por no cumplir los criterios académicos señalados, seguirán el proceso equivalente de pérdida, renovación y recuperación de categoría.

Los estudiantes beneficiarios de beca de deporte, mantendrán siempre que aprueben todas las asignaturas en el semestre y participen activamente en sus respectivos equipos de acuerdo a su reglamento interno.

c. Los estudiantes que obtuvieron una beca por los presupuestos señalados por la Ley N° 23585; perderán esta categoría al siguiente semestre si desaprueban más del 50% de las asignaturas matriculadas, y podrán recuperarlo si en el siguiente semestre aprueba la totalidad de las asignaturas en las que se ha matriculado.

d. Los estudiantes, al retorno de su movilidad académica, mantendrán la categoría asignada antes de participar en el programa.

Asimismo, si el estudiante cuenta con récord histórico de dos semestres académicos consecutivos ocupando primer o segundo puesto en el cuadro de méritos de cómputo general por carrera y campus, hasta el semestre previo a ser incluido en el programa, mantendrá su categoría del semestre de su postulación a la movilidad académica, siempre y cuando presente el mismo promedio semestral a su retorno.

e. En el semestre que se le asigne y/o renueve una determinada beca, el estudiante cancelará la tarifa monto que se encuentra en TUPA por concepto de derecho de trámite de asignación de beca.

TÍTULO IV

DEL CUADRO DE MÉRITOS

Capítulo I

De la elaboración del cuadro de méritos

Artículo 20. La Dirección de Registros Académicos es la unidad encargada de elaborar:

- El Cuadro General de Méritos.
- El Cuadro de Méritos Semestral.

Artículo 21. En la elaboración del Cuadro General de Méritos se consideran los calificativos que el estudiante obtiene en las asignaturas aprobadas y desaprobadas tanto de carácter obligatorio como electivo. El cuadro de mérito será elaborado por Filial, Sede y ciclo académico.

Artículo 22. El Cuadro General de Méritos permite otorgar constancias de orden de mérito, tercio y quinto superior, teniendo en cuenta el Promedio Ponderado Acumulado.

Artículo 23. El Cuadro de Méritos Semestral se determina con el Promedio Ponderado del semestre, obtenido de la aprobación de todas las asignaturas en las que se registró el estudiante y de acuerdo a las siguientes reglas:

- Los estudiantes ubicados académicamente en el primer ciclo deberán haber registrado matrícula en todas las asignaturas que pertenecen al primer ciclo de su plan de estudios.
- Para los estudiantes ubicados académicamente en los ciclos restantes, con planes de estudios que no contienen asignaturas de carácter electivo, deberán haber registrado matrícula en un mínimo de 18 créditos.
- Para los estudiantes ubicados académicamente en los ciclos restantes, con planes de estudios que sí contienen asignaturas de carácter electivo, deberán haber registrado matrícula en un mínimo de 18 créditos, de los cuales 8 créditos como mínimo deberán ser de asignaturas de carácter obligatorio.
- Los estudiantes que forman parte del programa de movilidad académica, no serán incluidos en el cuadro de méritos.

Artículo 24. El Cuadro de Méritos toma en cuenta la ubicación académica de los estudiantes por cada ciclo de estudios, la misma que **corresponde a los créditos acumulados según el plan de estudios vigente por cada programa.**

*

Artículo 25. Al finalizar cada semestre, la Jefatura de Registros Académicos, seleccionará del Cuadro de Méritos semestral a los siguientes estudiantes:

- Estudiantes de cada escuela y ciclo entre los que han obtenido puntajes iguales o mayores a 14.
- A los estudiantes que han ocupado el primer y segundo puesto de **cómputo general**. A fin de que la Dirección General le asigne **la beca correspondiente**.

Artículo 26. En los casos de estudiantes que obtienen el mismo puntaje, para determinar el orden de precedencia se tendrá en cuenta:

- Para estudiantes del primer ciclo: el puntaje obtenido en el examen de admisión.
- Para estudiantes de los ciclos restantes: el promedio ponderado del semestre anterior.

NOTA: Cualquier documento impreso diferente del original y cualquier archivo electrónico que se encuentren fuera del campus virtual Trilce serán considerados como COPIA NO CONTROLADA



c) En ambos casos, de subsistir el empate, se otorgará a los estudiantes la misma categoría.

*

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA:

La tarifa de la pensión académica para el esquema de la matrícula especial por creditaje, que ocurre cuando los cursos matriculados totalizan menos de 12 créditos, es determinado por resolución de Gerencia General para cada semestre respectivo.

Luego de haber registrado una matrícula especial y el estudiante retorne en el siguiente semestre al esquema de matrícula regular con igual o mayor a 12 créditos en sus cursos matriculados, será evaluado según el promedio ponderado de la última matrícula regular para acceder a su categoría.

SEGUNDA:

Los importes de las becas serán determinadas por Resolución de Gerencia General. Asimismo, para su otorgamiento, el estudiante no debe tener deuda pendiente con la universidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Para los estudiantes ingresantes hasta el semestre académico 2023-I se aplicarán las categorías y beneficios definidos para cada una de ellas, contempladas en el reglamento de escalas de pensiones vigente; así como, las resoluciones de Gerencia General emitidas para los semestres 2020 II al 2023 I, referidas a la regulación de criterios de asignación de categoría de pensiones y procesos de homologación, cuando corresponda.

SEGUNDA:

Si al momento de suspender su relación académica con la universidad se encontraba en una categoría de pensiones determinada, podrá mantenerla al momento de reiniciar sus estudios siempre y cuando cumpla con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y no tenga obligaciones económicas pendientes.

TERCERA:

Los alumnos que realizan traslado interno o cambio de sede, mantendrán la misma categoría con la que venían estudiando, (considerando el último semestre académico regular matriculado); sujetándose al costo que tenga su categoría en la sede o filial a la que se trasladó, siempre y cuando cumpla con las condiciones y requerimientos del otorgamiento.

*

CUARTA:



Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Dirección General de cada campus respectivo, en coordinación con la Gerencia General/Vicerrectorado de Bienestar y Responsabilidad Social Universitaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

El otorgamiento extraordinario de categorías del menor costo, serán asignadas por el Director General, previa autorización de Gerencia General.

SEGUNDA:

A los estudiantes que ingresen o retornen estudios como parte de los programas especiales aprobados por la Junta General de Accionistas, Rectorado o Gerencia General, se les asignará la categoría definida en cada programa.

